NOTA DNCP/DNC/N° 33139 **/2017**

Asunción, 13 **de diciembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION. "REFACCIÓN DE UNA GALERIA DE LA ESCUELA SANTO DOMINGO **" Expediente N° 341176 ID N° 338419.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adjudicación se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-No han adjuntado las notas de notificación de adjudicación con los respectivos acuses de recibo recordamos, que el Art. 1 de la Resolución Nº 415/07 establece que debe remitirse la notificación de adjudicación a los oferentes participantes, la misma debe ser remitida con su correspondiente comprobante de recepción.

2-La convocante no ha indicado en la resolución n° 118/17 que la adjudicación se realizó bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, atendiendo a que no se contó con el mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente.

Artículo 34 Ley 2051/03 PROCEDIMIENTO Inc. c: **"***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP

Jorge Inchaustti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM